

**CENTENARIO, 01 de Abril de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0393/2.020.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 262/19, 003/20 y la de fecha 01/03/2020 de la Sra. Subsecretaria de RRHH, Pase de Intendencia, la Nota N° 001/19 del Bloque Somos Centenario correspondiente al C.D. N° 591/19, el Pase de la Secretaria de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las Notas N° 262/19 y 003/20, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicita se autorice la adscripción con posterior confección de la norma legal de la Agente Municipal, Sra. Cinthya Dayana LEIVA, D.N.I. N° 35.834.350, a fin de que desempeñe su jornada laboral en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario.-

Que, a través de la Nota N° 001/19, el Bloque "Somos Centenario", requieren al Sr. Presidente del Concejo Deliberante la adscripción de la referida anteriormente.-

Que, en razón de la Nota remitida por la Subsecretaria de RRH en fecha 01/03/2020, se indica que la adscripción tendrá vigencia a partir del 1° de Marzo al 30 de Septiembre del 2.020, inclusive.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN.  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**OTORGAR** la adscripción de la Agente Municipal, **Cinthya Dayana LEIVA**, D.N.I. N° 35.834.350, Legajo Personal N° 1711, a fin de a fin de que desempeñe su jornada laboral en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, **a partir del 1° de Marzo al 30 de Septiembre del 2.020**, inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 3° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

ASQ. BERTOLDI TANYA YANIS  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Abril de 2.020.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0394/2.020.-**

**V I S T O :**

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20 y su prorroga N° 235/20. Los Decreto Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20 y su prorroga N° 0426/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20 y 0391/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional";

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación //

Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario



ARQ. BERTOLDI FANYA Y. A. S.  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario

**// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0394/2020.-**

de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella;

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio **hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;**

Que, por Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20; N° 0387/20 y 0391/20 esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén. Que en esta instancia, ésta Administración considera oportuno adherir al Decreto provincial N° 0426/20 a los fines de prorrogar en los mismos alcances y efectos que los dispuestos en las normas legales mencionadas.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

**POR ELLO** :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO -  
NEUQUEN -**

**DECRETA**

**Artículo 1°** :

**ADHIERASE al Decreto Provincial N° 0426/20 de fecha 31 de Marzo de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2°** :

**PRORRÓGUESE hasta el día 12 de Abril del 2.020 inclusive, los efectos y alcances de los Decreto Municipales N° 0379/20; N° 0387/20; N° 0391/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 3°** :

**Notifíquese y Comuníquese a todas la Secretarías dependientes de la Intendencia Municipal de Centenario, Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario para su toma de conociemitno y efectos.-**

**Artículo 4°** :

**El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-**

**Artículo 5°** :

**Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

**...OLDI TANVA YANET**  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente

Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Abril de 2.020.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0395/2.020.-**

**V I S T O :**

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20 y su prorroga N° 235/20. Los Decreto Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20 y su prorroga N° 0426/20. La Ley 3230. Los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20 y 0391/20, y la Comunicación "A" 6951 del Banco Central de la República Argentina, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional";

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.

Que, mediante Decreto N° 0412/20, el Gobierno de la Provincia, por razones de salubridad general modificó los días y horarios de atención al público de los comercios y de circulación de la población.

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma, adoptando medidas a brindar la máxima protección a la Ciudadanía. - III

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario

Ing. Javier Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0395/2020.-**

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio **hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;**

Que mediante Decreto N° 0426/20 el Gobierno provincial prorrogó hasta el 12 de abril de 2020 inclusive los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/10, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia.-

Que, por Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20; N° 0387/20 y 0391/20 esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en el párrafo anterior, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que mediante Comunicación "A" 6951, el Banco Central de la República Argentina dispuso que las entidades financieras deberán abrir sus casas operativas los días sábado 04 y domingo 05 de abril de 2020, para la atención de clientes que sean beneficiarios de haberes previsionales y pensiones integrantes del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o de aquellos cuyo ente administrador corresponda a jurisdicciones provinciales o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o beneficiarios de prestaciones, planes o programas de ayuda abonados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) u otro ente administrador de pagos.-

Que, en esta instancia el Poder Ejecutivo considera oportuno adherir al Decreto Provincial N° 0429/20, a los fines de adoptar medidas similares, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-NQN-**

**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADHIERASE al Decreto Provincial N° 0429/20 de fecha 03 de Abril de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2°:**

**ESTABLÉZCASE que el domingo 05 de abril de 2020 se mantiene la prohibición de circulación dispuesta en el artículo 2° del Decreto provincial N° 0412/20 y Municipal N° 0391/20, exceptuando del mismo a aquellas personas comprendidas en el artículo 4° y 5 de dichas normas, y aquellas comprendidas en la Comunicación "A" 6951 del Banco Central de la República Argentina.- **///****

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0395/2020.-

Artículo 3°:

**ESTABLÉZCASE** que la presente norma entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 04 de abril de 2020.-

Artículo 4° :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E**

ARQ. BERTOLDI TANVA YANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Abril de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0396/2020.-**

**V I S T O :**

El Expediente N° 195/2020 y la Ordenanza N° 8.367/20 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.  
NEUQUEN.-  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**PROMULGAR** la Ordenanza N° **8.367/2020** del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

**Artículo 2° :**

**NOTIFIQUESE** copia de la Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Gobierno para su toma de conocimiento.-

**Artículo 3° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 4° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-st



**ARQ. BERTOLDI TANYA YANET**  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Abril de 2.020.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0397/2.020.-**

**V I S T O :**

Los Decretos Nacionales N° 260/20, 297/20, 325/20 y 355/20 los Decretos Provinciales N° 390/20, N° 366/20, 0412/20, 0414/20, 0479/20, 0463/20 y 0478/20. La Ley provincial 3230 de declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por el plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa del CORONAVIRUS (COVID-19);

Que en concordancia con ello el Gobierno provincial a través del dictado del Decreto N° 366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que por su parte el Poder Ejecutivo nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que asimismo la Provincia del Neuquén a través del dictado del Decreto N° 390/20 dispuso, por razones de salubridad, el horario de 09:00 a 19:00 horas para todos los locales comerciales en el territorio de la Provincia del Neuquén habilitados por la excepción dispuesta en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo nacional y sus normas complementarias y como horario exclusivo de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia entre las 08:00 y las 20:00 horas;

Que además la Provincia del Neuquén mediante la Ley 3230 la declaró la Emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus COVID-19, por el plazo de 180 días, prorrogable por idéntico plazo por única vez, y lo facultó asimismo a adoptar todas aquellas medidas necesarias para el amplio ejercicio del poder de policía en materia de sanidad y salubridad pública, tendientes a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus COVID19 y a fiscalizar su correcto cumplimiento;

Que teniendo en cuenta que una de las principales características del coronavirus COVID-19 es su alta capacidad de transmisibilidad y de contagio, aún en pacientes asintomáticos, diversos especialistas sugieren la utilización masiva en toda la comunidad de elementos tales como barbijos y/o protectores faciales, los que usados de manera correcta tienen una función muy importante para evitar la transmisibilidad del mencionado virus, particularmente en aquellos ámbitos donde no sea posible garantizar el mínimo distanciamiento social. - III

**ARQ. BERTOLDI TANYA TANET**  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario

**Ing. Javier Cesar Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**/// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 0397/2020.-**

Que de acuerdo al informe elaborado por Instituto de Investigaciones en Biodiversidad y Medioambiente de la Universidad Nacional del Comahue (Abril 2020), los organismos internacionales de la salud concuerdan en informar que el virus se transmite de una persona a otra a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda o habla, por contacto con manos, superficies u objetos contaminados, por lo que la adopción de máscaras caseras por parte de todos los ciudadanos, incluidos aquellos sin síntomas, podría ser un complemento a las otras medidas tomadas por el gobierno para retrasar la propagación del virus, como el distanciamiento y el lavado de manos;

Que afirma dicho estudio que los resultados dependen fuertemente del número de personas que adhieran a la medida, resaltando entre sus efectos positivos el de disminuir en alguna medida de la propagación del virus por individuos infectados colaborando para que la carga viral que se propague sea menor; el disminuir nuevas infecciones por individuos no infectados evitando que las partículas de virus en el aire sean inhaladas desde el exterior; y el de limitar el contacto mano a cara, sirviendo la máscara como barrera física entre las manos potencialmente contaminadas y los conductos a los pulmones;

Que concluye el mencionado informe en los beneficios sociales que aportaría el uso de máscaras, poniendo énfasis en el uso de máscaras caseras por parte del público, para conducir a una fracción sustancial de los beneficios para la salud sin los impactos negativos de la acumulación de máscaras por parte de la población en detrimento de los trabajadores de la salud;

Que el Ministerio de Salud de la provincia ha emitido la Resolución N° 505/20, en la que se establecen diversas guías y recomendaciones destinadas al personal sanitario, entre las que se dispone que todo el personal que trabaja en los efectores de salud haga un uso racional y apropiado de los elementos de protección personal e insumos básicos, previendo la aplicación de sanciones y penalidades para el uso inadecuado o irresponsable de esos elementos e insumos críticos;

Que en consecuencia resulta conveniente disponer el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a las personas que circulen en la vía pública para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales N° 0390/20 y 0412/20; y a las personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20 de Necesidad y Urgencia, y normas complementarias; Que respecto a los sectores asistenciales críticos corresponde la aplicación de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 0463/20.-

Que, en esta instancia, y atento a la situación sanitaria que se encuentra atravesando la República Argentina, y habiendo ingresado a la tercera fase de "Cuarentena Administrativa", resulta de importancia adherir a los decretos 0463/20 y 0478/20, y conforme los motivos expuestos por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.-

Que, asimismo, se dispondrá una sanción pecuniaria de \$ 2.000 (pesos dos mil) para aquellos que incumplan con la obligación de portarlos y la suma de entre \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), y \$ 200.000 (pesos doscientos mil) para aquellos locales comerciales que permitan el ingreso de personas sin el respectivo protector facial. Dicha aplicación estará a cargo del Tribunal de Faltas de ésta Ciudad de Centenario. Que, lo recaudado en virtud de los mencionados será afectado al fondo de Emergencia Sanitaria.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**/// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 0397/2020.-**

Que, este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a la correspondiente emisión de la norma.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

**POR ELLO:**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -**

**DECRETA**

**Artículo 1°:**

**ADHIÉRASE a los Decretos Provinciales N° 0463/20 y 0478/20** emitido por el Gobernador de la Provincia del Neuquén, conforme lo expuesto en los considerandos.-

**Artículo 2°:**

**DISPÓNGASE** la sanción pecuniaria establecida en los Art. 2 y Art.3 del Decreto Provincial N° 0478/20 en los mismos términos. La aplicación de la referida sanción corresponderá al Tribunal de Faltas de la Ciudad de Centenario, y los fondos serán afectados a la emergencia sanitaria.-

**Artículo 3° :**

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

**Artículo 4°:**

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**



**ARQ. BERTOLDI TANIA YANET**  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario

**Intendente César Bertoldi**  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Abril de 2.020.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0398/2.020.-**

**V I S T O :**

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 235/20, y 355/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20 y el 0479/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, y el 0394/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional";

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación //

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0398/2020.-**

de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella;

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 0426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20; N° 0387/20 0391/20 y 0394/20 esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén. Que en esta instancia, ésta Administración considera oportuno adherir al Decreto provincial N° 0479/20 a los fines de prorrogar en los mismos alcances y efectos que lo dispuesto en las normas legales mencionadas, teniendo en cuenta las consideraciones del Poder Ejecutivo Nacional.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 355/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril de 2020 inclusive.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

**POR ELLO** \_\_\_\_\_ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO -  
NEUQUEN -**

**DECRETA**

**Artículo 1°** \_\_\_\_\_ :

**ADHIERASE al Decreto Provincial N° 0479/20 de fecha 11 de Abril de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

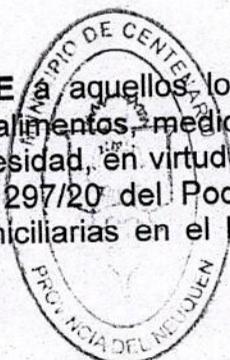
**Artículo 2°** \_\_\_\_\_ :

**PRORRÓGUESE hasta el día 26 de Abril del 2.020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos Municipales N° 0379/20; N° 0387/20; N° 0391/20, y 0394/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 3°** \_\_\_\_\_ :

**AUTORIZÁSE a aquellos locales comerciales habilitados a efectuar reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, limpieza y otros insumos de necesidad, en virtud de lo establecido en el inciso 19 del artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, a tomar pedidos y realizar entregas domiciliarias en el horario de 09:00 horas a 21:00 horas, de Lunes a Sábado. ///**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0398/2020.-**

Los desplazamientos de las trabajadoras y de los trabajadores alcanzados por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de dicha actividad; y estando habilitados a circular en la vía pública hasta las 21:30 horas, a fin de garantizar el regreso a su domicilios. **Los días Domingo no podrá existir actividad de reparto y distribución, ni circulación de personas, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 0412/20.-**

**Artículo 4°** :

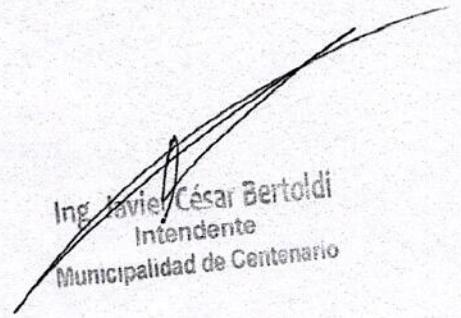
El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

**Artículo 5°** :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**



  
ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario

  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Abril de 2.020.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0400/2.020.-**

**V I S T O :**

El Decreto Municipal N° 0397/2020 y la Resolución Conjunta N° 095/20 del Ministerio de Gobierno Seguridad y Ministerio de la Ciudadanía de la Provincia del Neuquén, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Municipal N° 0397/2020 la Municipalidad de Centenario procedió a adherirse a los Decretos Provinciales N° 0463/20 y 0478/20 emitido por el Gobernador de la Provincia del Neuquén.-

Que, los mismos disponía el uso obligatorio de los protectores faciales tipo casero para todos los ciudadanos de la Provincia del Neuquén, así como también una sanción pecuniaria a toda persona que no porte en la vía pública, y en segundo lugar a los comercios que dejen ingresar sin el debido protector facial al comercio.-

Que, por Resolución conjunta dispuesta por Ministerio de Gobierno Seguridad y Ministerio de la Ciudadanía de la Provincia del Neuquén, se establece que la **Policía de la Provincia controlará y vigilará el uso obligatorio** de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, para todas las personas que circulen en la vía pública, y labrará el acta de infracción correspondiente para la aplicación de la sanción prevista en el artículo 2° del Decreto provincial N° 0478/20.-

Que, asimismo, **faculta a la Dirección Provincial de Protección al Consumidor dependiente del Ministerio de Ciudadanía**, y a los municipios con quienes ésta haya coordinado **facultades de vigilancia y control**; y establecer que, en forma conjunta y/o supletoriamente, con la Policía de la Provincia labrarán pertinente acta de infracción a los locales comerciales que permitan el ingreso de consumidores y/o usuarios sin protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, en los términos del artículo 3° del Decreto provincial N° 0478/20.-

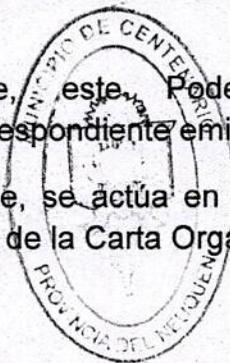
Que, por último, dispone la remisión de las actas de infracción confeccionadas por los Organismos indicados en los artículos anteriores, al Ministerio de Gobierno y Seguridad para su juzgamiento y aplicación de la sanción pecuniaria correspondiente.-

Que, atento a lo mencionado, y teniendo en cuenta que esta Administración ha tomado e implementado las medidas sanitarias siempre en consonancia con lo que dispone la Provincia del Neuquén, ha considerado dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 0397/20, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, ~~este Poder Ejecutivo~~, no encuentra impedimento en acceder a la correspondiente emisión de la norma.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0400/2020.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO -  
NEUQUEN -**

**DECRETA**

**Artículo 1º:**

**DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes el Decreto Municipal N° 0397/2020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2º :**

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

**Artículo 3º:**

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V**



ARQ. BERTOLDI TANYA YASET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Abril de 2.020.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0401/2.020.-**

**V I S T O :**

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, y 355/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20 y el 0479/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, y el 0394/20, la Decisión Administrativa N° 0524/20 y la Resolución Provincial N° 018/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional";

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella. ///

**/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0401/2020.-**

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 0426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 355/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril de 2020 inclusive.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20; N° 0387/20 0391/20, 0394/20, y 0398/20 esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que, el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional"; ha emitido la Decisión Administrativa N° 0524/20, que exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas Provincias, entre ellas la Provincia del Neuquén; al personal afectado a las actividades y servicios detallados en su Artículo 1°; Que dicha norma nacional sujeta la autorización para funcionar a esas actividades y servicios, "a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales"; Que además, la norma nacional establece que "cada Jurisdicción provincial deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, pudiendo limitar el alcance de las mismas a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus".-

Que el artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades; Que por su parte el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia.-

Que en esta instancia, esta Administración considera oportuno adherir a la Resolución provincial N° 018/20 a los fines de adherir a las modalidades y protocolos sanitarios, dispuestos en sus anexos el cual forman parte de la presente Resolución, teniendo en cuenta las consideraciones, y autorizaciones establecidas del Poder Ejecutivo Nacional.- **///**

**/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0401/2020.-**

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

**POR ELLO** \_\_\_\_\_ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO -  
NEUQUEN -**

**DECRETA**

**Artículo 1°** \_\_\_\_\_ :

**ADHIERASE a la Resolución Provincial N° 0018/20 de fecha 19 de Abril de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2°** \_\_\_\_\_ :

**APRUEBESE en la Ciudad de Centenario, las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos de las actividades detalladas en el Anexo I de la Resolución 018/20 del Ministro Jefe de Gabinete y Ministra de Salud de la Provincia del Neuquén, en el marco de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 0524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 3°** \_\_\_\_\_ :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

**Artículo 4°** \_\_\_\_\_ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E**



ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 DE ABRIL DE 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0402/2020.-**

**V I S T O :**

La Nota N° 671/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la Sra. ARCE MOYA VERONICA INES D.N.I. 92.399.823 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS, Valeria R., Mat. Prov. N° 688 obrante a fs. 03, 04 y 05, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. ARCE MOYA VERONICA INES.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "*La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social*".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.  
NEUQUEN.**

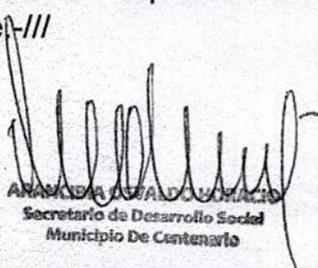
**DECRETA**

**Artículo 1° :**

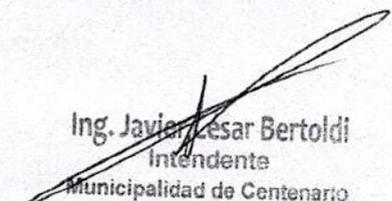
**OTORGAR** un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la **Sra. ARCE MOYA VERONICA INES DNI 92.399.823**, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. ARCE MOYA VERONICA INES DNI 92.399.823**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

  
ARANCIBIA OSVALDO HORACIO  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipio De Centenario



  
Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

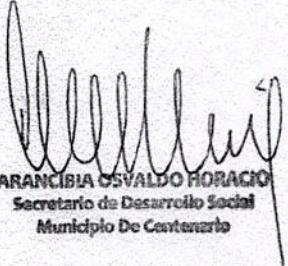
**/// continuación Decreto Municipal N° 0402/2020**

**Artículo 3°** :

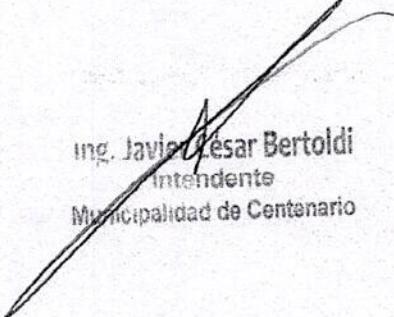
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

**Artículo 4°** :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - AU

  
ARANCIBIA OSVALDO HORACIO  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipio De Centenario



  
Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 DE ABRIL DE 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0403/2020.-**

**V I S T O :**

La Nota N° 672/20 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la Sra. GONZALEZ FIAMA YANETH DNI N° 36.606.658, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, Carolina A. Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. GONZALEZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.  
PROVINCIA DE NEUQUEN-**

**DECRETA**

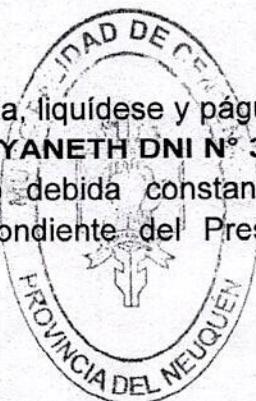
**Artículo 1° :**

**OTORGAR** un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la Sra. GONZALEZ FIAMA YANETH DNI N° 36.606.658, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. GONZALEZ FIAMA YANETH DNI N° 36.606.658 quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

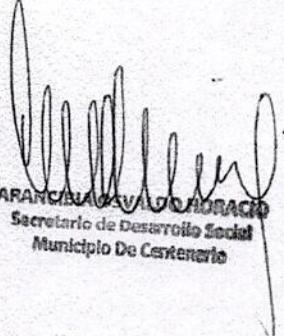
/// continuación decreto municipal N° 0403/2020

Artículo 3° :

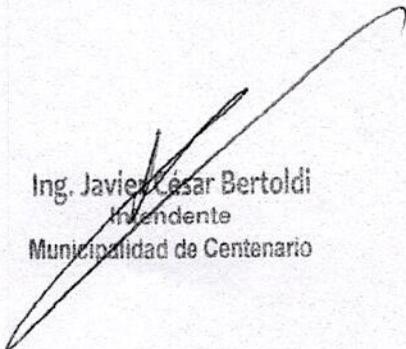
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**

  
ARANCIBIA, OSVALDO HORACIO  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipio De Centenario



  
Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Abril de 2.020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0404/2.020.-**

**V I S T O :**

El Decreto Municipal N° 0382/20 de fecha 18 de Marzo de 2020, y la nota de pase de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el referido Decreto se procede **PRORRÓGAR** por un plazo de sesenta (60) días el cobro de las **Tasas de Retributivos, Agua y Cloaca, Licencia Comercial, Patente de Rodado, y Cementerio**, correspondiente a los meses de Marzo y Abril del 2.020, generados durante la vigencia de la emergencia sanitaria, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Que, mediante nota de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, se solicita la rectificación y/o modificación del referido decreto, a los fines de que quede explicito que se prórroga en **VENCIMIENTO** de las Tasas Municipales y Planes de Pago que vencen en los meses de Marzo y Abril del año 2.020, de los impuestos y tasas mencionadas en la presente nota correspondiente a: **Tasas de Retributivos, Agua y Cloaca, Licencia Comercial, Patente de Rodado, Cementerio, Publicidad y Propaganda.-**

Que, asimismo, se solicita se prorrogue el vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada de SHPS para el día 29 de Mayo de corriente año.-

Que, esta Administración Pública puede rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales existentes en sus actos.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO -  
NEUQUEN -**

**DECRETA**

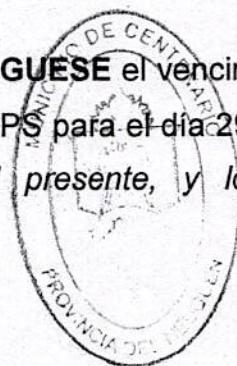
**Artículo 1° :**

**RECTIFICAR** desde la fecha del **Decreto Municipal N° 0382/2020** el cual deberá leerse de la siguiente manera: "*Prorróguese por un plazo de sesenta (60) días el vencimiento de las tasas municipales y planes de pago que vencen en los meses de Marzo/2020 y Abril/2020 correspondientes a: Tasas de Retributivos, Agua y Cloaca, Licencia Comercial, Patente de Rodado, Cementerio, Publicidad y Propaganda, conforme lo dispuesto el en Anexo I que forman parte del presente y, los motivos expuestos en los considerandos*".-

**Artículo 2° :**

**PRORROGUESE** el vencimiento de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de SHPS para el día 29 de Mayo de 2020, *conforme el Anexo I que forma parte del presente, y los motivos expuestos en los considerandos.- ///*

**SINIGOJ EMILIO AGUIRRE**  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0404/2020.-**

**Artículo 3°** :

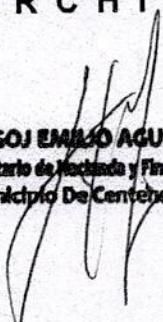
**NOTIFIQUESE** a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de razón y efectos.-

**Artículo 4°** :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

**Artículo 5°** :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- st

  
**SINIGOJ EMILIO AGUSTIN**  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipio De Centenario



  
**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0404/2020

**ANEXO I**

**VENCIMIENTO DE RETRIBUTIVOS**

\*\*\*\*\*

\* CUOTA AÑO VENCIMIENTO\*

\*\*\*\*\*

\* CONTADO 1er SEM. 28/02/20 \*

* 1	20	12/02/20	*
* 2	20	11/03/20	*
* 3	20	11/06/20	*
* 4	20	13/07/20	*
* 5	20	11/06/20	*
* 6	20	13/07/20	*

\* CONTADO 2do SEM. 31/08/20 \*

* 7	20	12/08/20	*
* 8	20	11/09/20	*
* 9	20	09/10/20	*
* 10	20	11/11/20	*
* 11	20	11/12/20	*
* 12	20	11/01/21	*

\*\*\*\*\*

**VENCIMIENTO DE LICENCIAS COMERCIALES**

\*\*\*\*\*

\* CUOTA AÑO VENCIMIENTO\*

\*\*\*\*\*

* 1	20	10/01/20	*
* 2	20	10/02/20	*
* 3	20	11/03/20	*
* 4	20	11/06/20	*
* 5	20	13/07/20	*
* 6	20	11/06/20	*
* 7	20	13/07/20	*
* 8	20	12/08/20	*
* 9	20	11/09/20	*
* 10	20	09/10/20	*
* 11	20	11/11/20	*
* 12	20	11/12/20	*

\*\*\*\*\*

**VENCIMIENTO DE PATENTES**

\*\*\*\*\*

\* CUOTA AÑO VENCIMIENTO\*

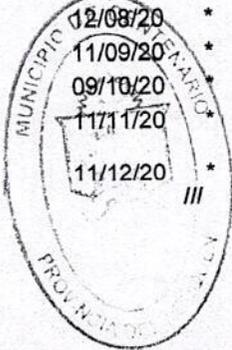
\*\*\*\*\*

\* CONTADO 1er SEM. 31/01/20 \*

* 1	20	24/01/20	*
* 2	20	12/02/20	*
* 3	20	11/03/20	*
* 4	20	11/06/20	*
* 5	20	13/07/20	*
* 6	20	11/06/20	*

\* CONTADO 2do SEM. 31/07/20 \*

* 7	20	13/07/20	*
* 8	20	12/08/20	*
* 9	20	11/09/20	*
* 10	20	09/10/20	*
* 11	20	11/11/20	*
* 12	20	11/12/20	*



**SINIGOJ EMILIO AGUSTIN**  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0404/2020

VENCIMIENTO DE CEMENTERIO

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*
* 1	20	31/07/20 *

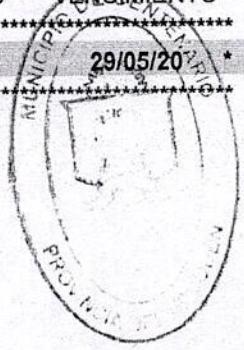
VENCIMIENTO DE PUBLICIDAD y PROPAGANDA

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*
* 1	20	30/06/20 *

VENCIMIENTO DE DDJJ SHPS

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*
* 1	20	29/05/20 *

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 22 de Abril de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0405/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0385/20 de fecha 18 de Marzo de 2020, y la nota de pase de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido Decreto se procede a **PRORRÓGAR** por un plazo de sesenta (60) días el cobro de las **Tasas de Comerciales y los Servicios Retributivos afectados a los locales comerciales de la Ciudad de Centenario**, correspondiente a los meses de Marzo y Abril del 2.020, generados durante la vigencia de la emergencia sanitaria, conforme los motivos expuestos en los considerandos, en virtud de la nota solicitada por la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Turismo de Centenario, y Vista Alegre, de fecha 18 de Marzo de 2020.-

Que, mediante nota de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, se solicita la rectificación y/o modificación del referido decreto, a los fines de que quede explícito que se prórroga en **VENCIMIENTO** de las Tasas Municipales que vencen en los meses de Marzo y Abril del año 2.020.-

Que, en este caso particular resulta pertinente rectificar lo solicitado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas, y comunicar posteriormente a la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Turismo de Centenario, y Vista Alegre.-

Que, esta Administración Pública puede rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales existentes en sus actos.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -**

DECRETA

Artículo 1° :

**RECTIFICAR** desde la fecha del **Decreto Municipal N° 0385/2020**, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "*Prorróguese por un plazo de sesenta (60) días el **vencimiento de las tasas municipales** correspondiente a **Licencias Comerciales y Retributivos** que venzan en **Marzo/2020 y Abril/2020**, y que se encuentren afectadas a locales comerciales de la Ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos*".-

Artículo 3° :

**NOTIFIQUESE** a la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Turismo de Centenario, y Vista Alegre para su toma de conocimiento.-

Artículo 4° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

**SINIGOJ EMILIO AGUSTIN**  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Abril de 2020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0406/2.020.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 082/20 de fecha 11 de Marzo de 2020 de la Subsecretaría de Inspección dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Municipal N° 0204/2020 de fecha 04 de Febrero se procede a dar de baja la designación del Agente municipal Sr. Aníbal Vega, en cual ostentaba el cargo de Responsable de Área de Comercio, dependiente de la Subsecretaría de Inspección y a su vez de la Secretaria de Gobierno.-

Que, lo anterior, se fundamenta en que el agente se acogió al beneficio de su Jubilación Ordinaria.-

Que, en virtud de lo mencionado y vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Inspección de este Municipio, resulta pertinente designar a una nueva agente municipal para ocupar el Área mencionada, a los fines de mejorar el funcionamiento y desarrollo administrativo, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 082/20 suscripta por el Subsecretario de Inspección de ese momento, ratificada posteriormente por la actual funcionaria que ostenta el cargo se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Comercio" dependiente de la Dirección de Comercio y Bromatología de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaria de Gobierno, a la Agente Municipal Sra. SANDOBAL PAOLA DANIELA, DNI N°: 27.368.784.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de de Marzo y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**DESIGNAR** a la Sra. SANDOBAL PAOLA DANIELA, DNI N°: 27.368.784 como "RESPONSABLE DEL ÁREA DE COMERCIO Categoría "A", dependiente de la Dirección de Comercio y Bromatología de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de Marzo de 2.020 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0406/2.020

Artículo 2° :

**NOTIFIQUESE**, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

**NOTIFIQUESE** a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍ V E S E.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TANJA YANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de Abril de 2.020.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0407/2.020.-**

**V I S T O :**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20. La Ley Provincial N° 3230, los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20 y el 0479/20; los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, y el 0394/20, y; la Resolución Provincial N° 020/20 y 021/20, y por último la Nota del Sr. Intendente Municipal de fecha 24/04/20 ;

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que a través de la Ley provincial 3230, adherida por Ordenanza Municipal de Centenario N° 8.367/20 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

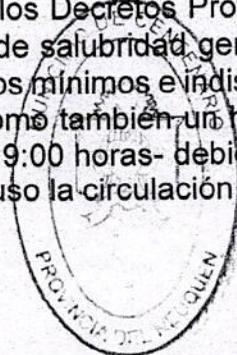
Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo. Que, a su vez por Decreto Nacional N° 355/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de Abril de 2020. Y consecuentemente, por Decreto Nacional 408/20 se extiende dicha medida hasta el 10 de mayo del corriente año.-

Que, por Decreto de Nación N° 355/20 se faculta al Jefe de Gabinetes de Ministros de la Nación, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, para que a pedido de los gobernadores exceptúe el cumplimiento del referido aislamiento, social, preventivo y obligatorio al personal afectado a actividades y servicios que se autoricen, de acuerdo a la situación epidemiológica y conforme los protocolos que se establezcan.-

Que, mediante los Decretos Provinciales se establecieron una serie de medidas que por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén. Así como también un horario de atención especial al público de lunes a sábado de 9 a 19:00 horas- debiendo permanecer cerrados los domingos todos los comercios, incluso la circulación de personas.- III

Téc. Diana MENDOZA  
Secretaría de Obras y  
Planificación Urbana  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0407/2020.-**

Que, posteriormente por Decreto Provincial N°426/20, se prorrogaron sus efectos y alcances hasta el 12 de Abril del 2.020, en consecuencia la Municipalidad de Centenario se adhiere a todo normado a través de los Decreto Municipales N°0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, y el 0394/20.-

Que, posteriormente la Provincia dispone una serie de medidas dispuesta por Decreto 463/20 y 478/20, reafirmando la obligatoriedad del aislamiento y distanciamiento social, sugiriendo recomendaciones de higiene personal y de limpieza y ventilación de ambientes, como así también estableciendo el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluso el de fabricación casera.-

Que, por Decreto Nacional N° 355/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de Abril de 2020, el cual la Provincia de Neuquén adhiere en todos sus términos mediante Decreto Provincial N° 0479/20, a través del cual se prorrogaron hasta el día 26 de Abril del 2020 inclusive los efectos y los alcances de los Decretos Municipales N° 0379/20; N° 0387/20; N° 0391/20, y 0394/20 y las normas dictadas en consecuencia, excepto aquellos locales comerciales habilitados a efectuar reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, limpieza y otros insumos de necesidad, siendo la última prórroga hasta el 10 de mayo del corriente años, según Decreto Nacional 408/20.-

Que, en consonancia con lo anterior, esta Municipalidad mediante Decreto Municipal N° 0398/20 adhiere a las previsiones dispuestas en el Decreto Provincial N° 0479/20.-

Que, mediante distintas decisiones administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se han ampliado paulatinamente una serie de actividades sectoriales según la realidad epidemiológica de cada jurisdicción, en el marco del estricto cumplimiento de las normativas de salubridad e higiene.-

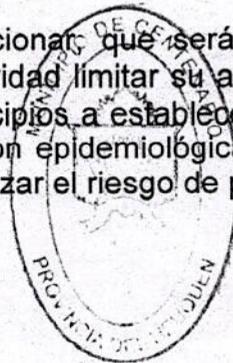
Que, el Poder Ejecutivo Provincial solicitó a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en el marco del Decreto nacional N° 355/20 la habilitación dentro del territorio neuquino entre otras actividades la referida a las obras privadas.-

Que, en consecuencia la Jefatura mencionada dicto desde Nación la Decisión Administrativa N° 625/20, la cual habilito vía excepción las actividades de construcción privada en el territorio de Neuquén, a partir de las emisiones de protocolos de seguridad e higiene correspondiente por parte de las autoridades provinciales, debiendo garantizar la organización de turnos, como distanciamiento e higiene necesaria para disminuir el riesgo de contagio.-

Que, en concordancia con lo establecido por el Decreto Nacional y Provincial, los procedimientos de Fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio, de emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, incluyendo la observancia de los protocolos relativos a dichas actividades.-

Que, cabe mencionar que será facultad de cada Provincia exceptuada para realizar dicha actividad limitar su alcance a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios, a establecer requisitos específicos para su desarrollo, atendiendo la situación epidemiológica local y a su características propias del lugar con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus COVID-19.- ///

*Tec. Diana Mendocina*  
Secretaría de Obras y  
Planificación Urbana  
Municipalidad de Centenario



*Ing. Javier César Bertoldi*  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0407/2020.-**

Que, en dicho marco mediante Resolución Provincial N° 020/20, se aprueba la modalidad de trabajo y protocolo sanitario básico de las actividades que ejerzan profesiones liberales invitándose al Municipio en este caso a colaborar con el monitoreo y supervisión del debido cumplimiento de la modalidad de trabajo.-

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante nota de fecha 24 de abril del 2020 el Sr. Intendente Municipal, solicita al Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia de Neuquén, se otorgue la excepción del aislamiento social, preventivo y obligatorio a la actividad de la construcción privada y a las personas directamente vinculadas a ella.-

Que, a su vez este Municipio se compromete a realizar las intervenciones necesarias para garantizar el cumplimiento de dicha medida, en cuanto al protocolo y modalidad de trabajo, teniendo en cuenta el protocolo básico dispuesto por Resolución N° 020/20.-

Que, por lo expuesto, y mediante Resolución N° 021/20 se habilitaron las actividades de construcción privada en determinados localidades del territorio de Neuquén. Esta norma ministerial estableció la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario básico a ser aplicados por quienes desempeñen la actividad exceptuada y dispuesta que el gobierno municipal sea el encargado de monitorear y supervisar su debido cumplimiento.-

Que, atento a ello, resulta indispensable establecer los requisitos la metodología de habilitación y demás exigencias que se consideran necesarios para la correcta aplicación, monitoreo y fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente.-

Que, asimismo, es conveniente facultar a la autoridad de aplicación municipal, suscribir acuerdos a fin de articular acciones con los colegios agrupaciones de profesionales y técnicos, organismos nacionales o provinciales que intervienen y desempeñan un rol protagónico en el desarrollo de la construcción privada a fin de acordar enfoques y formas de trabajo.-

Que, en esta instancia, y atento a todo lo expuesto, corresponde adherir a las previsiones dispuestas por la decisión administrativa N° 625/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y por la Resolución Conjunta N° 020/20 y 021/20 de la Provincia de Neuquén.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

**POR ELLO** :

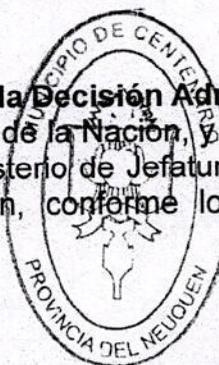
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO -  
NEUQUEN -**

**DECRETA**

**Artículo 1°** :

**ADHIERASE a la Decisión Administrativa N° 625/20** emitida por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, y a la **Resolución Conjunta N° 020/20 y 021/20** emitida por el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Téc. Diana MENDOZA  
Secretaría de Obras y  
Planificación Urbana  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 407/2020.-

Artículo 2° :

**HABILITESE** el desarrollo de las obras privadas de menor y mediana magnitud dentro del ejido de Centenario, en forma paulatina y en los términos del presente Decreto y demás normas complementarias, en estricto cumplimiento de la modalidad y protocolo de trabajo establecido en el Anexo I, del presente Decreto.-

Artículo 3° :

**FACULTESE** a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana a dictar normas aclaratorias, interpretativas y/o complementarias que se requieran como autoridad de aplicación del presente Decreto.-

Artículo 4° :

**DISPONGASE** que toda obra privada no será habilitada y/o rehabilitada sin la debida autorización emitida por la Dirección de Obras Particulares, debiendo cada propietario presentar ante la misma, la solicitud para habilitar y/o rehabilitar cada obra, más los requisitos detallados en el Protocolo-ANEXO I -que forman parte del presente decreto.-

Artículo 5° :

**DISPONGASE** que las solicitudes a las que se refiere el artículo 5° del presente decreto deberán ser presentadas únicamente por correo electrónico a la casilla [direccionop.mc@gmail.com](mailto:direccionop.mc@gmail.com).-

Artículo 6° :

**ESTABLEZCASE** que los propietarios, y/o empresa cargo de la construcción deberá priorizar la contratación del personal que se encuentre domiciliado en el ejido de la ciudad de Centenario, o en su defecto dentro de los límites de la Provincia del Neuquén, y que no se encuentren identificados como Ciudad de riesgo.-

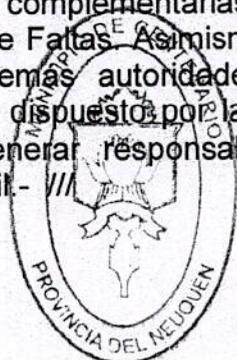
Artículo 7° :

**FACULTESE** al Área de Inspecciones dependiente de la Dirección de Obras Particulares, y a su vez de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, al control y fiscalización del cumplimiento de las medidas de trabajo y protocolo dispuestas en el presente Decreto.-

Artículo 8° :

**ESTABLEZCASE** que toda violación a lo dispuesto en la presente norma legal y sus normas complementarias será considerada pasible de sanciones previstas en el Código de Faltas. Asimismo, la autoridad de Aplicación deberá dar intervención a las demás autoridades correspondientes ante la constatación de una violación a lo dispuesto por la presente norma o cualquier violación que sea factible de generar responsabilidad penal, administrativa, contravencional, profesional y/o civil.- ///

Téc. Diana Méndez  
Secretaría de Obras y  
Planificación Urbana  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0407/2020.-**

**Artículo 9°** \_\_\_\_\_ :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio.-

**Artículo 10°** \_\_\_\_\_ :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**

*Téc. Diana MENDOZA*  
Secretaria de Obras y  
Planificación Urbana  
Municipalidad de Centenario



*Ing. Javier César Bertoldi*  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de Abril de 2.020.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0408/2.020.-**

**V I S T O :**

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, 355/20, y el 408/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, el 0479/20, y el 510/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, y el 0398/20 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

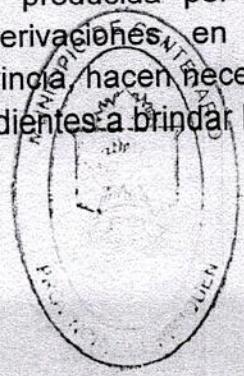
Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional";

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///

**ARQ. TANYA BERTOLDI**  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**Ing. Javier Cesar Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0408/2020.-**

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella;

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20; N° 0387/20, 0391/20, 0394/20 y 0398/20 esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive.-

Que en esta instancia, ésta Administración considera oportuno adherir al Decreto Provincial N° 510/20 a los fines de prorrogar en los mismos alcances y efectos que lo dispuesto en las normas legales mencionadas, teniendo en cuenta las consideraciones del Poder Ejecutivo Nacional.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

**POR ELLO** \_\_\_\_\_ :

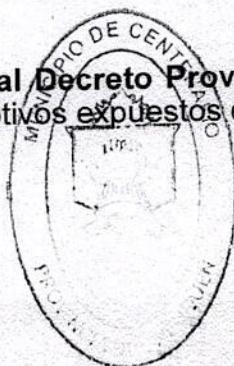
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO -  
NEUQUEN -**

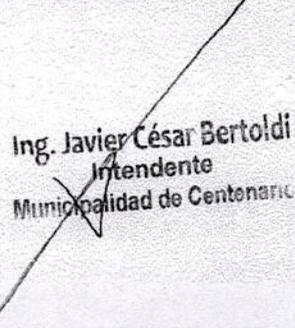
**DECRETA**

**Artículo 1°** \_\_\_\_\_ :

**ADHIERASE al Decreto Provincial N° 510/20 de fecha 26 de Abril de 2020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

  
**ARQ. TANYA BERTOLDI**  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///

**/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0408/2020.-**

**Artículo 2°** \_\_\_\_\_ :

**PRORRÓGUESE** hasta el día 10 de Mayo del 2.020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20; N°0391/20, 0394/20, 0398/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

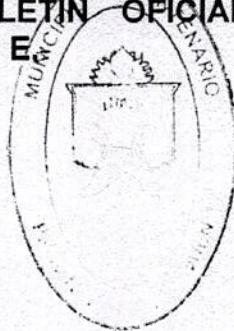
**Artículo 3°** \_\_\_\_\_ :

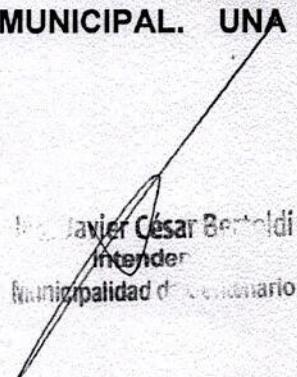
El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

**Artículo 4°** \_\_\_\_\_ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E**

  
**ARQ. TANYA BERTOLDI**  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



  
Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de abril de 2.020.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0409/2.020.-**

**V I S T O :**

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20. La Ley Provincial N° 3230, los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20 y el 0479/20; los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, y el 0394/20, y; la Resolución Provincial N° 020/20 y 021/20, y por último la Nota del Sr. Intendente Municipal de fecha 24/04/20 ;

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que a través de la Ley provincial 3230, adherida por Ordenanza Municipal de Centenario N° 8.367/20 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo. Que, a su vez por Decreto Nacional N° 355/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de Abril de 2020. Y consecuentemente, por Decreto Nacional 408/20 se extiende dicha medida hasta el 10 de mayo del corriente año.-

Que, por Decreto de Nación N° 355/20 se faculta al Jefe de Gabinetes de Ministros de la Nación, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, para que a pedido de los gobernadores exceptúe el cumplimiento del referido aislamiento, social, preventivo y obligatorio al personal afectado a actividades y servicios que se autoricen, de acuerdo a la situación epidemiológica y conforme los protocolos que se establezcan.-

Que, mediante los Decretos Provinciales se establecieron una serie de medidas que por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén. Así como también un horario de atención especial al público de lunes a sábado de 9 a 19:00 horas- debiendo permanecer cerrados los domingos todos los comercios, incluso la circulación de personas.-

Que, posteriormente por Decreto Provincial N°426/20, se prorrogaron sus efectos y alcances hasta el 12 de Abril del 2.020, en consecuencia la Municipalidad de Centenario se adhiere a todo normado a través de los Decreto Municipales N°0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, y el 0394/20.-

Que, posteriormente la Provincia dispone una serie de medidas dispuesta por Decreto 463/20 y 478/20, reafirmando la obligatoriedad del aislamiento y distanciamiento social, sugiriendo recomendaciones de higiene personal y de limpieza y ventilación de ambientes, como así también estableciendo el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluso el de fabricación casera.-

*Héc. Diana MENDOZA*  
Secretaria de Obras y  
Planificación Urbana  
Municipalidad de Centenario



*Ing. Javier César Bertoldi*  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0409/2020.-**

Que, por Decreto Nacional N° 355/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de Abril de 2020, el cual la Provincia de Neuquén adhiere en todos sus términos mediante Decreto Provincial N° 0479/20, a través del cual se prorrogaron hasta el día 26 de Abril del 2020 inclusive los efectos y los alcances de los Decretos Municipales N° 0379/20; N° 0387/20; N° 0391/20, y 0394/20 y las normas dictadas en consecuencia, excepto aquellos locales comerciales habilitados a efectuar reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, limpieza y otros insumos de necesidad, siendo la última prórroga hasta el 10 de mayo del corriente años, según Decreto Nacional 408/20.-

Que, en consonancia con lo anterior, esta Municipalidad mediante Decreto Municipal N° 0398/20 adhiere a las previsiones dispuestas en los Decreto Provincial N° 0479/20.-

Que, mediante distintas decisiones administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se han ampliado paulatinamente una serie de actividades sectoriales según la realidad epidemiológica de cada jurisdicción, en el marco del estricto cumplimiento de las normativas de salubridad e higiene.-

Que, el Poder Ejecutivo Provincial solicitó a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en el marco del Decreto nacional N° 355/20 la habilitación dentro del territorio neuquino entre otras actividades la referida a las obras privadas.-

Que, en consecuencia la Jefatura mencionada dicto desde Nación la Decisión Administrativa N° 625/20, la cual habilito vía excepción las actividades de construcción privada en el territorio de Neuquén, a partir de las emisiones de protocolos de seguridad e higiene correspondiente por parte de las autoridades provinciales, debiendo garantizar la organización de turnos, como distanciamiento e higiene necesaria para disminuir el riesgo de contagio.-

Que, en concordancia con lo establecido por el Decreto Nacional y Provincial, los procedimientos de Fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio, de emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, incluyendo la observancia de los protocolos relativos a dichas actividades.-

Que, cabe mencionar, que será facultad de cada Provincia exceptuada para realizar dicha actividad limitar su alcance a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios a establecer requisitos específicos para su desarrollo, atendiendo la situación epidemiológica local y a su características propias del lugar con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus COVID-19.-

Que, en dicho marco mediante Resolución Provincial N° 020/20, se aprueba la modalidad de trabajo y protocolo sanitario básico de las actividades que ejerzan profesiones liberales invitándose al Municipio en este caso a colaborar con el monitoreo y supervisión del debido cumplimiento de la modalidad de trabajo.-

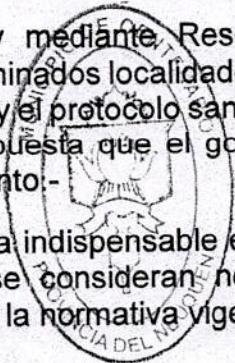
Que, como consecuencia de lo anterior, mediante nota de fecha 24 de abril del 2020 el Sr. Intendente Municipal, solicita al Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia de Neuquén, se otorgue la excepción del aislamiento social, preventivo y obligatorio a la actividad de la construcción privada y a las personas directamente vinculadas a ella.-

Que, a su vez este Municipio se compromete a realizar las intervenciones necesarias para garantizar el cumplimiento de dicha medida, en cuanto al protocolo y modalidad de trabajo, teniendo en cuenta el protocolo básico dispuesto por Resolución N° 020/20.-

Que, por lo expuesto, y mediante Resolución N° 021/20 se habilitaron las actividades de construcción privada en determinadas localidades del territorio de Neuquén. Esta norma ministerial estableció la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario básico a ser aplicados por quienes desempeñen la actividad exceptuada y dispuesta que el gobierno municipal sea el encargado de monitorear y supervisar su debido cumplimiento.-

Que, atento a ello, resulta indispensable establecer los requisitos la metodología de habilitación y demás exigencias que se consideran necesarios para la correcta aplicación, monitoreo y fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente. -///

Secretaría de Obras y  
Planificación Urbana  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0409/2020.-

Que, asimismo, es conveniente facultar a la autoridad de aplicación municipal, suscribir acuerdos a fin de articular acciones con los colegios agrupaciones de profesionales y técnicos, organismos nacionales o provinciales que intervienen y desempeñan un rol protagónico en el desarrollo de la construcción privada a fin de acordar enfoques y formas de trabajo.-

Que, en esta instancia, y atento a todo lo expuesto, corresponde adherir a las previsiones dispuestas por la decisión administrativa N° 625/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y por la Resolución Conjunta N° 020/20 y 021/20 de la Provincia de Neuquén.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -**

DECRETA

Artículo 1° :

**ADHIERASE a la Decisión Administrativa N° 625/20** emitida por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, y a la **Resolución Conjunta N° 020/20 y 021/20** emitida por el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

**HABILITESE** el desarrollo de las **obras privadas de infraestructura de loteos no habilitados** dentro del ejido de Centenario, en forma paulatina y en los términos del presente Decreto y demás normas complementarias, en estricto cumplimiento de la modalidad y protocolo de trabajo establecido en el Anexo I del presente el cual se adhiere a través del artículo 1° de la presente norma. -

Artículo 3° :

**FACULTESE** a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana a dictar normas aclaratorias, interpretativas y/o complementarias que se requieran, como autoridad de aplicación del presente Decreto.-

Artículo 4° :

**DISPONGASE** que toda obra de infraestructura en loteos, no sería habilitada o rehabilitada sin la debida autorización emitida a través de la Comisión Correctiva de Proyectos Urbanos, debiendo cada desarrollador presentar ante la misma, el aviso de inicio de obra o su rehabilitación si fuere el caso, más los requisitos detallados en el Protocolo- ANEXO I -que forman parte del presente decreto.-

Artículo 5° :

**DISPONGASE** que las solicitudes a las que se refiere el artículo 4° del presente decreto deberán ser presentadas únicamente por correo electrónico a la casilla: [loteoscentenario@gmail.com](mailto:loteoscentenario@gmail.com).

Artículo 6° :

**ESTABLEZCASE** que los Apoderados, o desarrolladores del Loteo y/o Empresa a cargo de la obra de infraestructura deberán priorizar la contratación del personal que se encuentre domiciliado en el ejido de la ciudad de Centenario, o en su defecto dentro de los límites de la Provincia del Neuquén, y que no se encuentren identificados como Ciudad de riesgo.-

Artículo 7° :

**FACULTESE** a la Dirección de Inspección de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, al control y fiscalización del cumplimiento de las medidas de trabajo y protocolo dispuestas en el presente Decreto.- ///

*Ing. Diana MENDOZA*  
Secretaría de Obras y  
Planificación Urbana  
Municipalidad de Centenario



*Ing. Javier César Bertoldi*  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0409/2020.-

Artículo 8° :

**ESTABLEZCASE** que toda violación a lo dispuesto en la presente norma legal y sus normas complementarias será considerada pasible de sanciones previstas en el Código de Faltas. Asimismo, la autoridad de Aplicación deberá dar intervención a las demás autoridades correspondientes ante la constatación de una violación a lo dispuesto por la presente norma o cualquier violación que sea factible de generar responsabilidad penal, administrativa, contravencional, profesional y/o civil.-

Artículo 9° :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio.-

Artículo 10° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-**

Téc. *Diana MENDOZA*  
Secretaria de Obras y  
Planificación Urbana  
Municipalidad de Centenario



*Ing. Javier César Bertoldi*  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de Abril de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0410/2.020.-

V I S T O :

Los Decretos Nacionales N° 260/20 y N° 297/20, los Decretos Provinciales N° 366/20, el N° 0390/20 y el 510/2.020 emitidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, los Decretos Municipales N° 0365/2020 y N° 0379/2.020, la Ley Provincial N° 3230, la Ordenanza N° 8.367/2020 y su Decreto de Promulgación N° 0396/20 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por un plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa de este.-

Que, a través del Decreto 297/2020, el Gobierno Nacional ha establecido el aislamiento social preventivo y obligatorio, y específicamente en el art 6. exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a determinadas actividades y servicios detallados en aquel.

Que, a razón de esto, el Gobierno Provincial mediante el Decreto N° 366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión.-

Que, el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20 por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año. Además, se determinó que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento y, específicamente, se estableció la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y de permanecer en la residencia que se realiza el aislamiento. Conjuntamente, se detalló aquellas personas que estarían exentas de cumplir el aislamiento ordenado, las que se relacionan con el desempeño en actividades consideradas esenciales.-

Que, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó su vigencia a través del Decreto N° 325/2020 hasta el 12 de Abril de 2020 inclusive. Así, el Decreto N° 510/2.020 prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, N° 0426/20, N° 0479/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia y se mantiene la excepción dispuesta mediante Decreto N° 0500/20.-

Que, durante la vigencia del mismo, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que, se establecieron las excepciones a la misma y se prevé la posibilidad de que sean ampliadas o reducidas por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, atento su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que, a razón de lo mencionado y mediante nota presentada por un grupo de comerciantes auto convocados a los fines de explicar la situación por la cual se encuentran atravesando producto de la Pandemia declarada y en virtud de las medidas que se han ido tomando desde el Gobierno Nacional.-

Que, es por ello que solicitan al Sr. Intendente Municipal, se proceda a condonar la licencia comercial e impuestos retributivos por el plazo de 90 días a partir del 1° de Abril del corriente año, ello con el motivo de paliar la situación gravemente económica por la cual atraviesa hoy el Comercio en la Ciudad de Centenario.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario

ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0410/2020.-**

Que, si bien nuestra Carta Orgánica en su art. 33 inc h) confiere ésta atribución al Concejo Deliberante, y que atento aquellos que no pudieron continuar con el giro habitual y normal comercial desde el comienzo del aislamiento social preventivo y obligatorio se ven una situación de real desventaja frente a aquellos que pudieron continuar su giro comercial; y en atención a la Ley 3230 de la Provincia y la Ordenanza 8367/2020, en su artículo 8 primer párrafo, este Poder ejecutivo toma en cuenta dicha circunstancia para eximir y condonar desde el mes de abril hasta el mes de junio, inclusive, el pago de la licencia comercial de los rubros no incluidos en el sexto del Decreto 297/2020.

Que, así también aquel, que a pesar de estar habilitado no ha continuado el giro comercial, deberá solicitarlo por escrito y acreditando el hecho fehacientemente.-

Ello por cuanto, la situación sanitaria que se está desarrollando a nivel mundial y el respectivo impacto económico que se está empezando a vislumbrar con un futuro a corto plazo en el sector comercial y de servicios, trae como consecuencia la baja estrepitosa en el consumo producto de las medidas preventivas adoptadas por el gobierno nacional, provincial y municipal.-

Que, conforme el Artículo 240 de la Carta Orgánica, *"la Municipalidad de Centenario reconoce a la salud como derecho natural y primario de la comunidad toda, asumiendo su indelegable compromiso con la activa participación comunitaria y en coordinación con la competencia provincial en esta materia, contribuyendo así a la integración del sistema".-*

Que, como consecuencia de todo lo manifestado, este Poder Ejecutivo considera tener en cuenta la situación grave económica por la que se encuentran atravesando los comerciantes de nuestra localidad, y, excepcionalmente, en el marco de la emergencia sanitaria, y conforme la Ordenanza N° 8.367/2020 disponer la Condonación por el periodo del mes de Abril y eximir por los meses de Mayo y Junio del 2020, las Licencias comerciales que se encuentren afectadas a los comercios de nuestra Ciudad, excepto lo que se encuentran detallados en al Decreto Nacional N° 297/20, debiendo emitirse la normal legal pertinente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal, conforme lo dispuesto por el Art 57 inc.z) y d) de la Carta Orgánica Municipal y Ley Provincial N° 3230, en el marco de la Emergencia Sanitaria.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

**DECRETA**

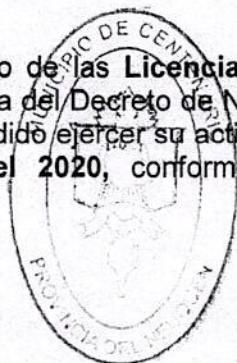
**Artículo 1° :**

**CONDONAR** el pago de las **Licencias Comerciales** a todos aquellos comerciantes obligados que a la fecha del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Gobierno de nación, no hayan podido ejercer su actividad comercial, y **que venzan en el mes Abril del 2020**, conforme los motivos expuesto en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**EXIMIR** el Pago de las **Licencias Comerciales** a todos aquellos comerciantes obligados que a la fecha del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Gobierno de nación, no hayan podido ejercer su actividad comercial, y **que venzan en el mes de Mayo y de Junio del 2020**, conforme los motivos expuesto en los considerandos.-

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0410/2020.-

Artículo 3° :

Aquellos que no se hayan acogido a la opción de continuar el giro comercial aun a pesar de la normativa citada, pudiendo hacerlo, deberán acreditar de forma fehaciente dicho extremo para acogerse a los beneficios del presente artículo 1° y 2°. Todo ello conforme los considerandos y la Ordenanza 8367/20, y la emergencia sanitaria.-

Artículo 4° :

**NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 DE ABRIL DE 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0411/2020.-**

**V I S T O :**

La Nota N° 689/20, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la Sra. GUERRA EVELYN ALDANA, DNI 39.240.369, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, BUSTOS, VALERIA R. MAT. PROV. 688, obrante a fs. 03, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. GUERRA EVELYN ALDANA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "*La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social*".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

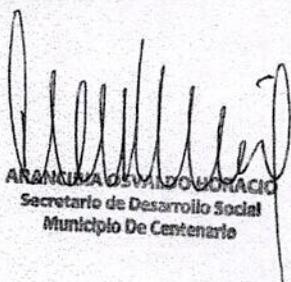
**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.**

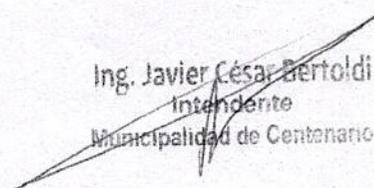
**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**OTORGAR** un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00)** por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la **Sra. GUERRA EVELYN ALDANA, DNI 39.240.369**, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

  
ARANTZA OSVALDO QUIRAC  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipio De Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**/// continuación Decreto Municipal N° 0411/2020**

**Artículo 2°** :

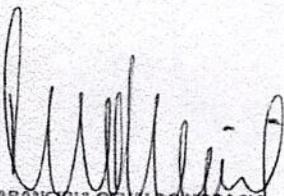
Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. GUERRA EVELYN ALDANA, DNI 39.240.369**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

**Artículo 3°** :

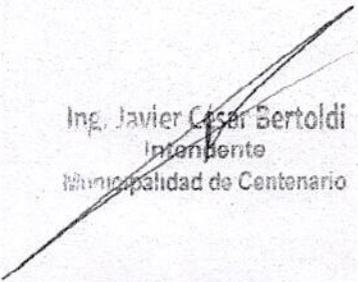
El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.-

**Artículo 4°** :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**

  
ARANCIA OSVALDO  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipio De Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Mayo de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0412/2.020.-**

**V I S T O :**

El Decreto Municipal N° 045/20, la Nota de fecha 10 de Diciembre de 2.020 de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante Decreto Municipal N° 045/20 de fecha 08 de Enero de 2020 se designa al Sr. **FUENTES NESTOR FABIAN, Legajo N° 3126, DNI N° 17.575.422**, como **DIRECTOR DE BROMATOLOGIA Y COMERCIO** dependiente de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, bajo la Categoría "A", a partir del 10 de diciembre de 2.020 y mientras dure la permanencia en su cargo.-

Que, en virtud de ello, se presenta la Nota de fecha 04 de Mayo de 2020, suscripta por la Subsecretaria de Inspección, Sra. Vivian Dalla Villa, solicitando la confección de la norma legal que disponga el cese de funciones del mencionado Agente, a partir de la fecha del presente decreto.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por Acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-NQN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**DISPONGASE** el cese de funciones del Sr. **FUENTES NESTOR FABIAN, Legajo N° 3126**, como Director de Bromatología y Comercio, dependiente de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaria de Gobierno de este Municipio, bajo la Categoría "A", designado por Decreto Municipal N° 045/2020 a partir de la fecha del presente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**NOTIFIQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndose los servicios prestados.-

**Artículo 3° :**

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 4° :**

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

**ARQ. TANYA BERTOLDI**  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

Centenario 09 de Abril del 2020

8.367/2020

**ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE**

**VISTO** \_\_\_\_\_:

**El Expte. N° 195/2020** Caratulado: Intendente Ing. Javier Cesar Bertoldi.  
Ref: Proyecto de Ordenanza – Adhesión a la Ley Provincial - Emergencia Sanitaria y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario reglamentar la declaración de la Emergencia Sanitaria a todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID19).

Que, a través de la Ley provincial N° 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez.

Que, la declaración de emergencia sanitaria implica una situación que demanda rápidas respuestas estatales, y la emisión de actos necesarios para enfrentarla y atender a la situación de contingencia.

Que, a través de la Ley Provincial N° 3230 el Poder Legislativo ha facultado al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.

Que, es necesario proceder a la adhesión de la Ley, a fin de instrumentar los mecanismo necesarios para hacer posibles y efectivas todas las medidas que promuevan la contención y mitigación de la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19, que afecta a la población.

Que, atento a todo lo manifestado y las diversas normas nacionales y provinciales, las que este Municipio fue adhiriendo siempre en consonancia en esta instancia resulta necesario se adhiera a la Ley N° 3230 y su posterior reglamentación por parte de éste Poder Ejecutivo Municipal, a los fines de implementar medidas y acciones vinculadas a la prevención y mitigación del virus COVID-19.

Que, asimismo, se solicita se convalide los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0379/20, 0382/20, 0385/20, 0387/20, 0391/20 y 0394/20, los cuales fueron confeccionados en el marco de la emergencia sanitaria, en concordancia con las normas nacionales y provinciales.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, y su reglamentación, conforme lo dispone el artículo N° 24° de la Ley N° 3230.

Que, fuera tratado en Sesión Especial, de fecha 09 de abril del 2020, Acta N° 1.445 y aprobado por unanimidad.

  
Dayana Basualdo  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Cristian Pisoni  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario

///Cont. Ord. N° 8367///

**POR TODO ELLO:** EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** **ADHIÉRASE** a la Ley Provincial N° 3230, mediante la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su sanción, 26 de marzo de 2020, a razón de la pandemia COVID-19, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogarla por idéntico plazo por única vez, previa prórroga dispuesta por el poder ejecutivo provincial.

**ARTÍCULO 2º:** **CONVALIDESE** el Decreto Municipal N° 0365/2020 de fecha 17/03/2020, el cual forma parte de la presente bajo anexo I.-

**ARTÍCULO 3º:** **CONVALIDESE** el Decreto Municipal N° 0379/2020 de fecha 17/03/2020, el cual forma parte de la presente bajo anexo I.-

**ARTÍCULO 4º:** **CONVALIDESE** el Decreto Municipal N° 0387/2020 de fecha 23/03/2020, el cual forma parte de la presente bajo anexo I.-

**ARTÍCULO 5º:** **CONVALIDESE** el Decreto Municipal N° 0391/2020 de fecha 27/03/2020, el cual forma parte de la presente bajo anexo I.-

**ARTÍCULO 6º:** **CONVALIDESE** el Decreto Municipal N° 0394/2020 de fecha 01/04/2020, el cual forma parte de la presente bajo anexo I.-

**ARTÍCULO 7º:** **FACULTESE** al Poder Ejecutivo para que, a través de la autoridad de aplicación que disponga o el Comité de emergencia ya creado -mediante Decreto Municipal N° 0384/2020- adopte todas aquellas medidas necesarias para el amplio ejercicio del poder de policía en materia de sanidad y salubridad pública, tendientes a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus COVID-19.-

**ARTÍCULO 8º:** **AUTORÍZASE** al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer modificaciones a los tributos, siempre que no implique incrementos, disponer beneficios impositivos, eximir, condonar deudas y/o prorrogar su vencimiento, mientras dure la emergencia sanitaria.-

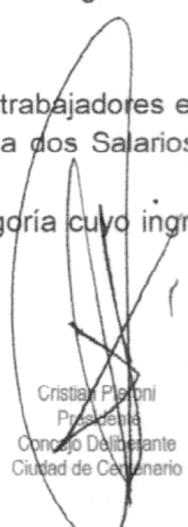
Asimismo, se solicita en este mismo proyecto se convalide y o apruebe los Decretos N° 0382/20 y 0385/20, ambos de fecha 18 de marzo del corriente año, el cual forma parte del presente como anexo I.-

**ARTÍCULO 9º:** **ESTABLÉCESE** que la medida dispuesta en el Artículo 8) de la presente ordenanza será de aplicación a los siguientes usuarios:

- 1.- Beneficiarias y beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación por Embarazo.
- 2.- Beneficiarias y beneficiarios de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a dos veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- 3.- Usuarios inscriptos en el Régimen de Monotributo Social.
- 4.- Jubiladas y jubilados, pensionadas y pensionados; y trabajadoras y trabajadores en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a dos Salarios Mínimos Vitales y Móviles.
- 5.- Trabajadoras y trabajadores monotributistas inscriptos en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en dos veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- 6.- Usuarios que perciben seguro de desempleo.

  
Dayana Basualdo  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Cristian Pleboni  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario

///Cont. Ord. N° 8367///

- 7.- Usuarios incorporados en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley Nacional N° 26844).
- 8.- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) conforme lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25300, afectadas en la emergencia, según lo establezca la reglamentación.-
- 9.- Las Cooperativas de Trabajo o Empresas Recuperadas inscriptas en el Instituto Nacional de Economía Social (INAES) afectadas por la emergencia, según lo establezca la reglamentación.-
- 10.- Las instituciones de salud, públicas y privadas afectadas en la emergencia según lo establezca la reglamentación.-
- 11.- Las Entidades de Bien Público que contribuyan a la elaboración y distribución de alimentos en el marco de la emergencia alimentaria.-

**ARTÍCULO 10: AUTORIZÁSE** al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las reestructuras presupuestarias que se consideren necesarias durante el presente ejercicio presupuestario, en el marco de la Emergencia Sanitaria, el cual no implicaría un aumento en el presupuesto general de gastos.

**ARTÍCULO 11:** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, elevar al Concejo Deliberante cada quince (15) días un informe pormenorizado donde consten las acciones realizadas, las modificaciones a los tributos, las erogaciones ejecutadas, condonaciones autorizadas por el Art. N° 08 y las reestructuras presupuestarias efectuadas en el marco de la presente ordenanza, adjuntando toda la documentación correspondiente, a saber:

- Adjuntar la norma legal que referencie de forma pormenorizada los motivos que justifiquen impulsar la ejecución, dentro de la emergencia sanitaria.
- Información precisa acerca de los alcances de las contrataciones realizadas y montos utilizados.

En el supuesto de adquirir el Ejecutivo Municipal ayuda económica del Provincial, según art. 21 de la Ley Provincial 3230. Deberá elevar en el mismo plazo informe del gasto ejecutado y destino del mismo.

**ARTÍCULO 12: ESTABLEZCASE**, que a partir de la presente Ordenanza el comité de emergencia creado y conformado en el Art. N° 1 y 2 del decreto municipal N° 384/2020, será integrado además por el Presidente del Concejo Deliberante y dos ediles en representación de los otros bloques indistintamente.

**ARTICULO 13: AUTORIZÁSE** al Poder Ejecutivo Municipal a que proceda a la reglamentación de la presente Ley.

**ARTICULO 14:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.445 A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEÍNTE. -**



Dayana B. Bualdo  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Cristian Pienso  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario